



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

Dirección de Comercio Exterior

Prosperidad
para todos

CIRCULAR No. 045

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **RESOLUCIÓN 000355 DE 2012, MODIFICA PARCIALMENTE LA
RESOLUCIÓN 000290 DE 2012 - CUPOS DE IMPORTACIÓN PARA
PRODUCTOS ORIGINARIOS DE CANADÁ**

Fecha: **Bogotá D.C., 29 OCT. 2012**

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se informa que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Resolución 000355 del 9 de octubre de 2012, modificó el artículo 7 de la Resolución 000290 del 21 de agosto de 2012, la cual reglamenta y administra el contingente residual de importación de carne de porcino de cuatro mil ochocientos setenta y cinco (4.875) toneladas métricas para el año 2012, de conformidad con el Acuerdo de Libre Comercio suscrito entre Canadá y Colombia.

En virtud de la modificación efectuada por la Resolución 000355 del 9 de octubre de 2012, el artículo 7 de la Resolución 000290 de 2012 quedó así:

“Artículo 7. Vigencia de la Autorización. La autorización para la importación sólo podrá ser utilizada por el beneficiario de la misma, y vencerá el 15 de noviembre de 2012.”

La Resolución 000355 de 2012 empezó a regir a partir del 12 de octubre de 2012, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 48.581.

Cordial saludo,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Anexo: Resolución 000355 de 2012 en un (1) folio

Elaboró: Dorys González C.
Revisó: Myriam Tibavisky D.



GD-FM-015-v4



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000355 DE 2012

9 OCT 2012

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.000290 de 21 de agosto de 2012"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las que le confiere la Ley 1363 de 2009, el Decreto No.185 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 000290 de 21 de agosto de 2012, se reglamenta y administra el contingente residual de Importación de carne de porcino de cuatro mil ochocientas setenta y cinco (4.875) toneladas métricas, establecido en el Decreto No.185 de 2012 para el año 2012, de conformidad con el Acuerdo de Libre Comercio suscrito entre Canadá y la República de Colombia en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008.

Que el artículo 7 de la Resolución No.000290 de 2012, establece que la autorización para la importación sólo podrá ser utilizada por el beneficiario de la misma, y vencerá el 31 de octubre de 2012.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como ente facultado para administrar y reglamentar los contingentes de importación establecidos en el Decreto No.185 de 2012, considera conveniente prorrogar la vigencia de dicha autorización con el fin de que los beneficiarios dispongan de un tiempo adicional que les permita la utilización del contingente otorgado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modifícase el artículo 7 de la Resolución No.000290 de 21 de agosto de 2012, el cual quedará así:

"Artículo 7. Vigencia de la Autorización. La autorización para la importación sólo podrá ser utilizada por el beneficiario de la misma, y vencerá el 15 de noviembre de 2012."

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 9 OCT 2012

JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó DCF: Grupo de Comercio
Revisó OAJ:
Andrés Bernal / Ximena Palemina